

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2865

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN Y DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71

2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo, según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer,

ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días, desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 11 de junio de 2013.- El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución y de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado	NIF	Importe	BOP		Período	Motivo
			Tipo recargo	Importe con recargo		
IBÁÑEZ TEMPRADO, TEODORO	70158308M	502,20	20%	602,64	01/12/2012 30/01/2013	REVOCAION DEL DERECHO DE PRESTACIONES

2940

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse, por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita

a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Plaza del Jardinillo, 1 de Guadalajara.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ALCOCER

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
448593.19/11-1197465	BLANCO ARQUER DIONISIO	03012747T	DECLARACION-ACU

Municipio: CABANILLAS DEL CAMPO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
374942.19/12-1195406	INES DE LA HOZ FRANCISCO JAVIER	03076516J	DECLARACION-ACU

Municipio: FUENTENOVILLA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
365551.19/12-1197481	PAEZ GONZALEZ ESTEBAN	03110547G	DECLARACION-ACU

Municipio: GALAPAGOS

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
90020.19/13-1195935	GARCIA RAMON MIGUEL	52879889Z	

Municipio: HONTOBA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3216.19/13-1197489	JIMENEZ VALCARCEL JOSE MARIA	01399636V	DECLARACION-ACU

Municipio: LORANCA DE TAJUÑA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
230230.19/12-1196503	COBO GAONA JACINTO ANDRES	03007459W	RECURSO-RESOLUC

Municipio: PIOZ

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
91696.19/13-1195968	HERMOSO CAÑADA NOELIA	09031072F	

Municipio: EL RECUENCO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
107074.19/13-1196517	SEBASTIAN MARCO CATALINA	51171103J	DECLARACION-ACU

Municipio: TORREJON DEL REY

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
104613.19/13-1196311	NUÑEZ TORREQUEBRADA ENCARNACION	03057086H	

Municipio: TORREMOCHA DEL CAMPO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
372013.19/12-1195014	LAINA VALENCIANO MARIA ROSARIO	50681946C	DECLARACION-ACU

Municipio: TRILLO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
42711.19/13-1195000	SANCHO BATANERO MARIANO	70155742S	RECURSO-RESOLUC

Municipio: GUADALAJARA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
81852.19/13-1194862	GONZALEZ GUILLEN IÑAKI	02249353E	

14 de junio de 2013.– El Gerente Territorial, Miguel Ángel Sánchez Mayoral.

2877

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Convenio o Acuerdo: Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cifuentes.

Expediente: 19/01/0017/2013

Fecha: 10/06/2013

Asunto: Resolución de inscripción, depósito y publicación

Código: 19000662011992

VISTO el texto del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cifuentes, con código de convenio 19000662011992, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de funcionamiento a través de medios electrónicos de la Consejería de Empleo y Economía, el 7 de marzo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12-06-10), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la

estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06-08-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (GUADALAJARA)

CONVENIO ECONÓMICO Y SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN Y LOS TRABAJADORES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que se rigen las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Cifuentes.

Se entiende por personal laboral todo trabajador o trabajadora que, manteniendo relación jurídico-laboral con la Administración del Ayuntamiento de Cifuentes, cualquiera que sea su duración, preste sus servicios en el cometido de las actividades propias de los centros de trabajo dependientes de la misma.

El personal contratado o que se contrate con cargo a subvención otorgada por los convenios suscritos o que se suscriban entre el Ayuntamiento de Cifuentes y otras entidades u organismos públicos o privados, se regirán por lo dispuesto en dichos convenios.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este acuerdo:

a) El personal de las empresas contratadas para la prestación de servicios.

b) Los trabajadores contratados dentro de los planes de inserción laboral y empleo social (Taller de empleo, Escuela-Taller y Planes de Empleo).

Artículo 2.- Vigencia.

1. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 con efectos desde el 01-01-2011 al 31-12-2013.

2. Cualquiera de las partes legitimadas para ello podrá denunciar formalmente el Convenio Colectivo en cualquier momento, siempre que lo haga expre-

samente y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración de su vigencia.

En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora.

Denunciado el presente Convenio Colectivo, este se entenderá prorrogado en todo su contenido hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

3. En defecto de denuncia del Convenio Colectivo, este quedará prorrogado en todo su contenido por períodos anuales sucesivos.

Si todo o parte del articulado fuese anulado por la jurisdicción laboral las partes procederán a negociar un nuevo Convenio Colectivo, salvo que los dos tercios de la representación de cada una de las partes acuerden, en su caso, negociar la parte anulada. En ambos supuestos, hasta la elaboración de un nuevo texto, se aplicará el Convenio Colectivo anterior.

Artículo 3.- Cláusula de garantía personal.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en lo que sean más favorables para los trabajadores municipales, serán de aplicación inmediata, en tanto no contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 4.- Comisión paritaria.

Definición, constitución y composición de la Comisión Paritaria:

1. La Comisión Paritaria es el órgano máximo de interpretación, vigilancia y control de lo pactado en el presente Convenio Colectivo durante la vigencia del mismo.

2. En los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo quedará constituida la Comisión Paritaria compuesta por el comité de Empresa o delegados de personal en representación del personal laboral, y los que nombre la administración.

3. Cada organización sindical integrante de la Comisión Paritaria podrá designar un asesor, con voz pero sin voto.

Asimismo, la Administración podrá designar un número de personas asesoras equivalente al total de las designadas por las organizaciones sindicales.

Reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria:

1. La Comisión Paritaria será presidida por la persona titular que nombre el Ayuntamiento. Realizará las funciones de la secretaría, con voz pero sin voto, un empleado o empleada pública de dicha Ayuntamiento nombrado por su titular.

2. La adopción de acuerdos en la Comisión Paritaria se realizará mediante el sistema de voto ponderado. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán la Administración y la representación de los trabajadores y trabajadoras, y se incluirán como parte integrante del Convenio Colectivo.

3. La Comisión Paritaria, hará públicos sus acuerdos, bien por tratar de asuntos de interés general o por afectar a un número significativo de trabajadores y trabajadoras, salvo que por acuerdo expreso de la misma se determine lo contrario. Se informará al personal afectado y a los órganos de la Administración de los acuerdos adoptados.

4. Las reuniones ordinarias de la Comisión Paritaria se celebrarán cada dos meses. Las convocatorias se realizarán el primer mes de cada bimestre natural y se remitirán a las partes con diez días de antelación, incluyendo, además del orden del día, la documentación necesaria para su discusión.

5. El orden del día se elaborará en atención a las propuestas presentadas por cada una de las partes, junto con la documentación correspondiente, en el bimestre anterior al de la convocatoria. Dichas propuestas deberán realizarse por escrito y con explicación debidamente documentada sobre su contenido.

6. Las reuniones extraordinarias se convocarán a instancia del cuarenta por ciento de cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria, en el plazo de seis días hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cual habrá de acompañarse de la pertinente documentación.

7. Para quedar válidamente constituida la Comisión Paritaria será necesaria la presencia de, al menos, los dos tercios de la representación del voto de cada una de las partes.

8. La Administración está obligada a facilitar, en el plazo máximo de diez días hábiles, cualquier información que le sea solicitada por los vocales de la Comisión Paritaria en el ámbito de sus competencias.

9. Quienes integran la Comisión Paritaria dispondrán del tiempo necesario para la asistencia a todas las reuniones a que se les convoque.

10. Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las partes, salvo en aquellos supuestos en los que se requiera otro tipo de mayoría.

11. En el caso de que la Comisión Paritaria no pudiese adoptar un acuerdo por empate, se recurrirá a un mediador designado de común acuerdo, sin carácter vinculante.

Serán funciones y derechos de la Comisión Paritaria:

1.- La interpretación del articulado del Convenio Colectivo, en caso de discrepancias.

2.- La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.- El estudio de las reclamaciones que se puedan formular por los trabajadores municipales.

4.- La mediación y conciliación en los problemas colectivos o individuales surgidos en la aplicación de este convenio, con independencia del derecho a recurrir a la vía jurisdiccional competente de acuerdo con la legislación vigente.

5.- La intervención en todas aquellas condiciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a los trabajadores.

6.- Cuidar que ningún trabajador pueda ser discriminado en su relación laboral por cualquiera de las circunstancias establecidas en la legislación vigente.

7.- Ser informada de los expedientes disciplinarios seguidos contra cualquier trabajador, debiendo ser oída a tal efecto salvo petición expresa en contrario del trabajador afectado.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5.- Organización del trabajo.

Conforme a la legislación vigente, la organización y dirección del trabajo es competencia exclusiva de la Administración y su aplicación práctica se ejercerá a través de los órganos competentes en cada caso, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y trabajadoras y su representación en aquella y, en particular, en este Convenio Colectivo.

Criterios inspiradores de la organización del trabajo:

1. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La adecuación de plantillas que permita tanto el mayor y mejor nivel de prestación del servicio como la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) La simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios.

c) La clasificación, valoración y determinación adecuada de los puestos de trabajo.

d) La profesionalización y promoción del personal laboral.

e) El seguimiento y evaluación del contenido y desempeño de los puestos de trabajo.

f) La mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones donde este se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para los trabajadores y trabajadoras.

g) La prevención de riesgos laborales y, en concreto, la identificación y mejora de aquellos factores que puedan afectar negativamente a la salud física y psíquica de los trabajadores y trabajadoras, cualquiera que sea el ámbito y características de su actividad laboral.

2. Los miembros del comité de empresa o delegados de personal firmantes tendrán el derecho y el deber de participar, de conformidad con la legislación vigente, en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas en todo caso.

Artículo 6.- Relación de puestos de trabajo.

Las tablas salariales para 2012 se mantendrán, en todos sus conceptos, iguales a las del 2011. Y se negociará una relación de puestos de trabajo durante 2012. Hasta tanto no se llegue a un acuerdo, se mantendrán los conceptos salariales que se venían aplicando.

1. La relación de puestos de trabajo del personal laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y las características de los mismos.

2. La relación de puestos de trabajo contendrá todos los puestos dotados presupuestariamente del personal laboral.

3. Deberán contener, como mínimo, el código de identificación del puesto, su denominación, número de plazas, grupo y categoría profesional al que esté adscrito, complemento de puesto y jornada, forma de provisión, tipos de jornada y denominación del centro de trabajo.

Además, podrán incluir titulación, formación, experiencia u otros requisitos o méritos adecuados a las características del puesto.

Todos los puestos de un mismo centro de trabajo con idénticas características serán agrupados bajo el mismo código de identificación.

4. Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo se realizarán previa negociación con el comité de empresa o delegados de personal.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Las categorías del personal laboral, y en su caso, especialidades del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, se integrarán en alguno de los grupos que se describen en el Anexo III, hasta que sea vigente la relación de puestos de trabajo.

Artículo 7.- Traslado de puestos de trabajo.

La movilidad funcional de cualquier trabajador se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo comunicarse al interesado y al Comité de Empresa o delegados de personal, con antelación de una semana a la fecha de surtir efectos.

CAPÍTULO III

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 8.- Derechos del comité de empresa.

1. Los delegados de personal tendrán, además de las atribuidas legalmente, las siguientes competencias:

Ser informado de los cambios de horarios, reducciones de jornada, planes de formación del personal y cambios de categoría profesional.

Ser informados trimestralmente de las horas extraordinarias realizadas individualmente por los trabajadores.

Deberán ser informados de cualquier modificación de las normas de organización reseñadas en el Convenio, cuando modifiquen las condiciones de trabajo pactadas en el mismo.

Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

La empresa se compromete a facilitar, siempre dentro de sus posibilidades, un local para sus reuniones y archivo.

Artículo 9.- De los órganos de representación y negociación.

En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única Mesa General compuesta por los siguientes representantes:

Los designados por la Corporación.

Los miembros designados por los delegados de personal de entre los trabajadores que hubiesen salido elegidos en las elecciones sindicales de este Ayuntamiento. Los acuerdos alcanzados en la Mesa General serán elevados al Pleno del Ayuntamiento para su definitiva aprobación.

CAPÍTULO IV

Artículo 10.- Remuneración por categorías profesionales.

Los salarios que corresponden a las diferentes categorías profesionales y que fijan las percepciones brutas mensuales y anuales para cada una de ellas, son los que se reflejan en la Tabla del Anexo III, hasta que se apruebe la relación de puestos de trabajo.

Artículo 11.- Retribución económica.

Salvo para aquellos conceptos económicos que estén regulados en los artículos y anexos de este Convenio, se acuerdan para el año 2012 y 2013 las mismas retribuciones que se han aplicado en 2011.

En todos los casos los incrementos, al menos, estarán en función de las previsiones presupuestarias y aplicación de la relación de los puestos de trabajo.

Artículo 12.- Conceptos incluidos en la retribución anual.

El régimen económico establecido en este Convenio Colectivo está constituido por los siguientes conceptos, cuyos importes se detallan en el anexo III:

SALARIO BASE: Es la retribución que corresponde a cada trabajador por mes completo de prestación de servicios según el nivel al que pertenece su categoría profesional, tal y como se recoge en la tabla salarial de este convenio en el anexo III.

ANTIGÜEDAD o TRIENIO: Los trabajadores devengarán trienios en concepto de antigüedad. Se devenga en el mes en el que se cumplen tres años consecutivos, y por cada tres años de servicios consecutivos efectivos prestados con anterioridad en el Ayuntamiento de Cifuentes. El valor del trienio figura en el anexo III.

- a) **PAGAS EXTRAORDINARIAS:** Corresponde a cada trabajador una paga extraordinaria compuesta por la suma del salario base, según el punto anterior, y el complemento de antigüedad o trienio, por cada seis meses de trabajo efectivo o la parte que corresponda en proporción al trabajo efectivo desempeñado en los seis meses precedentes al de junio y al de diciembre, abonándose en los días 20 de dichos meses.

Artículo 13.- Pago de nóminas.

El Ayuntamiento manifiesta su compromiso de que en la medida de lo posible se intentará que todos los trabajadores reciban la transferencia de sus haberes y nóminas el día uno de cada mes, sin coste alguno para el trabajador.

Artículo 14.- Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán realizadas por los empleados que estén realizando el retén correspondiente, siendo de esta forma, equitativas y públicas para todo el personal.

Si por necesidades del servicio a juicio del Jefe de Servicio o de Sección, así como consecuencia de la atención de un servicio o avería estando de retén, fuera imprescindible efectuar horas extraordinarias, estos percibirán por dicho concepto las cantidades reflejadas en el anexo I.

Se consideran horas extraordinarias especiales las realizadas en sábado, domingo, festivo, noche, Fiestas y Ferias.

Se considerará hora nocturna la que se realice entre las 22:00 y las 07:00 horas.

Las horas extraordinarias se podrán cobrar o disfrutar por el interesado, siendo un máximo de 80 horas anuales las que se podrán cobrar. Si se efectuasen más de 80 horas anuales se compensaran mediante el disfrute de días libres, con igual tratamiento que los días de asuntos propios, de acuerdo con la siguiente escala:

Hora extraordinaria especial, 3 horas ordinarias.

Hora extraordinaria normal, 2 horas ordinarias.

Solamente se podrán compensar las horas extraordinarias hasta el 31 de enero del año siguiente.

CAPÍTULO V

FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 15.- Planes de formación.

El Ayuntamiento se compromete a estudiar la realización de un plan de formación continuada negociado con el Comité de Empresa o delegados de personal y revisable anualmente, entendiendo por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento, dirigido a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios con

la formación individual, la motivación del empleado público y su promoción profesional. Se respetara el buen funcionamiento del servicio.

Dichos planes de formación se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Asistencia a cursos de formación.

Con carácter general, la asistencia a cursos de formación debe obedecer a criterios objetivos de carácter profesional.

Será la Comisión Paritaria la que estudie y en su caso apruebe los cursos que se puedan convocar.

Los cursos serán todos de carácter voluntario, y por tanto, cuando no coincidan con la jornada laboral, no se cobrarán horas extraordinarias.

Artículo 17.- Sistema de acceso.

1. El ingreso en la Plantilla del Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de oposición libre, concurso, o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Estas bases, antes de su aprobación por el órgano municipal competente, deberán contar con el informe del Comité de Empresa o delegados de personal.

3. Un miembro de los tribunales de selección para cubrir plazas de personal laboral fijo será a propuesta del Comité de Empresa o delegados de personal.

Artículo 18.- Condiciones para la contratación temporal.

El Ayuntamiento procederá a la creación de una bolsa de trabajo en la que se irán inscribiendo los interesados para cada una de las categorías profesionales.

Los contratados laborales cesados se reincorporarán a la bolsa o bolsas de trabajo de las que provinieran en el lugar de prelación que inicialmente ocuparan, cuando la duración total de los períodos de contratación laboral fuera inferior a 12 meses y en el último lugar cuando fuera superior.

Cuando una bolsa de trabajo se haya agotado o no fuera posible su constitución, el Ayuntamiento podrá convocar pruebas selectivas específicas para nombramiento de contratado laboral en los que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Finalizadas las pruebas selectivas se constituirá la correspondiente bolsa de trabajo con los aspirantes que hubieran superado el nivel mínimo exigido a estos efectos en las bases de la convocatoria.

Con carácter excepcional, y en defecto de bolsa de trabajo, cuando la urgencia de la contratación temporal así lo requiera, se formulará petición a la oficina de empleo. Cuando esta remita más de un trabajador por puesto ofertado, la selección se realizará mediante una prueba de aptitud o entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

Las contrataciones temporales se realizarán exclusivamente para puestos de carácter no permanente.

CAPÍTULO VI

CALENDARIO, JORNADA, VACACIONES Y HORARIO

Artículo 19.- Calendario laboral.

El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Autonómica determine para Castilla-La Mancha, 14 festivos, incluidas las dos fiestas locales, cuando alguno de estos días sea sábado o un día que en el calendario laboral no toque trabajar, se compensara con un día más de asuntos propios.

Al inicio del ejercicio se realizará un cálculo del cómputo anual de horas en función de los festivos y vacaciones regladas y no, con el fin de fijar la jornada máxima anual.

Artículo 20.- Jornada de trabajo.

1.- La jornada habitual de trabajo será continuada de 35 horas semanales, que se realizarán con carácter general de lunes a viernes entre las ocho y las quince horas. Se disfrutará de un descanso de veinte minutos diarios dentro de la jornada, computable como de trabajo efectivo. Dicho descanso no podrá disfrutarse para retrasar la entrada o adelantar la salida del trabajo.

Durante el periodo estival los trabajadores de obras y servicios podrán modificar el horario de entrada y salida hasta en una hora, iniciando la jornada a las siete y finalizando a las catorce horas. Se deberá solicitar al Ayuntamiento por parte de los trabajadores de estos servicios el periodo en el que se procederá a aplicar este horario u otro, comprendido entre las ocho y las quince horas.

2.- La jornada de trabajo para los servicios de: limpieza viaria, piscinas municipales, actividades deportivas, culturales y juveniles, vivienda tutelada, centro de día, y oficina de turismo, se realizará de lunes a domingo.

3.- Todo trabajador tendrá derecho al descanso semanal regulado legalmente, preferentemente en fin de semana, salvo los que realicen jornadas de lunes a domingo, que lo disfrutarán entre semana o el fin de semana que les pueda corresponder, siendo estos equitativos.

4.- De común acuerdo entre las partes, y al objeto de cubrir las posibles emergencias o averías en el mantenimiento de las instalaciones de los servicios de prestación del Ayuntamiento, así como atender las posibles atenciones municipales que puedan surgir una vez finalizada la jornada laboral, tales como suministro de agua potable, alumbrado público, limpieza viaria, alcantarillado y aguas residuales, apertura y cierre de edificios, etc., los trabajadores de los grupos III, IV y V de servicios y obras formarán obligatoriamente un retén durante todos los días de la semana, con al menos

dos empleados, y uno de los mismos deberá de poseer el permiso de conducir. El retén comenzará al finalizar la jornada laboral y finalizará al inicio de la siguiente.

Los retenes serán de lunes a domingo. El Ayuntamiento deberá disponer del cuadrante elaborado por los trabajadores.

El importe a percibir por este servicio, figura en el anexo III.

Para el servicio de cementerio se creará otro retén, que será voluntario para uno de sus dos componentes, perteneciente a los grupos III, IV y V de servicios y obras, ya que uno de ellos será el empleado contratado para este fin, además de para otras funciones, y que lo viene desarrollando desde hace años. El importe a percibir figura en el anexo III.

Los trabajadores que estén realizando el retén de cementerio y les toque el retén de servicios, solamente percibirán el importe correspondiente por el retén de cementerio.

5.- Se realizará la jornada partida o no continuada, y/o en horario de mañana o tarde, en los siguientes servicios:

- Limpieza de edificios municipales.
- Piscinas municipales (socorristas, porteros, etc.).
- Polideportivo Municipal (monitor deportivo, etc.).
- Centro cultural.
- Biblioteca.
- Centro de internet.
- Ludotecas.
- Actividades culturales.
- Actividades juveniles.
- Oficina de turismo y museo.
- Vivienda tutelada.
- Centro de día.

6.- Durante la semana de Fiestas Patronales, tanto de Cifuentes como de las pedanías, así como en otras fechas como Ferias, etc., se dispondrá del personal necesario para atender la demanda de servicios que se originan en esas fechas. La Comisión Paritaria decidirá en la reunión que se celebre cada año, y en función de las fechas previstas de estos acontecimientos, el personal que estará disponible para los trabajos que se precisen.

7.- Todos los trabajadores tienen la obligación de fichar en los mecanismos de control de presencia al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo y al final de la jornada como en toda ausencia o retorno durante la misma.

En el supuesto de que no exista en una unidad, departamento o servicio determinado mecanismos de control horario, se arbitrará un sistema de control adaptado a las características de esa unidad.

Artículo 21.- Horario de trabajo.

El horario de trabajo deberá respetarse teniendo en cuenta que la jornada de trabajo comienza y termina con la diaria pactada.

En aquellas dependencias donde el servicio lo exija, se podrán establecer turnos de trabajo previa negociación con la representación sindical.

Se respetarán los turnos de trabajo existentes en los diferentes centros que trabajen a turnos o con horario partido, procurándose que no existan diferencias sustanciales entre todos ellos respecto del número de horas mensuales. No obstante, cualquier modificación de los horarios, implantación de un nuevo turno de trabajo o modificación de los sistemas de libranza deberán ser negociados con la Comisión Paritaria.

Los trabajadores que deban de realizar retenes deberán conocer con antelación suficiente la fecha del que les corresponda realizar.

El tiempo necesario para ponerse la ropa de trabajo se computará dentro de la jornada de trabajo.

La Corporación aceptará los cambios de turno y retenes entre los trabajadores municipales que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el respectivo responsable del servicio.

Artículo 22.- Vacaciones.

A) Vacaciones regladas.

El período de vacaciones anuales retribuidas, con carácter general, tendrá una duración de 23 días laborales o de los días que en proporción corresponda si el tiempo de prestación de servicios fuese menor, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte del responsable de cada departamento.

Los turnos vacacionales se establecerán respetando la plena funcionalidad de los servicios de cada departamento. De no existir acuerdo, se establecerá inicialmente el periodo vacacional por sorteo, para los siguientes años se fijará un sistema rotativo en cada departamento.

Las vacaciones anuales de los trabajadores se podrán disfrutar a voluntad de estos a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de 7 días naturales consecutivos, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio. Preferiblemente se disfrutarán como máximo en tres periodos.

Los trabajadores durante el periodo de disfrute de sus vacaciones no podrán realizar horas extraordinarias.

El periodo de vacaciones reglamentario no podrá unirse en ningún momento a ningún permiso, salvo matrimonio y maternidad.

La duración de las vacaciones de los trabajadores eventuales que no alcancen un año de servicio activo, será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre.

Si a la fecha de contratación del nuevo trabajador, la dependencia a la que se adscriba ya ha fijado los turnos de vacaciones, estos trabajadores disfrutarán su período vacacional a la finalización del contrato.

B) Vacaciones no regladas.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán siempre la consideración de festivos.

CAPÍTULO VII

LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 23.- Licencias retribuidas.

El Ayuntamiento de Cifuentes, a solicitud de sus trabajadores, les concederá las licencias retribuidas recogidas en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, entendiéndose por día hábil aquel en que al empleado público le toque trabajar en su calendario laboral.

Se concederá permiso para el acompañamiento a los servicios de asistencia sanitaria de hijos menores de doce años y de mayores de primer grado de consanguinidad y afinidad que no puedan valerse por sí mismos. En estos supuestos, por tratarse de permisos no retribuidos, el Ayuntamiento establecerá mecanismos de compensación para la recuperación horaria.

Artículo 24.- Excedencias y reingresos.

Se regirá por lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 91 del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO VIII

PRESTACIONES SOCIALES Y PROFESIONALES

Artículo 25.- Bajas por enfermedad y/o accidente.

El trabajador, en caso de incapacidad temporal, por enfermedad o accidente laboral, tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento una percepción económica mensual total igual al 100 por ciento de la que le correspondería como si en dicho período estuviera activo.

Dicha cantidad comprenderá el salario base y la antigüedad. No se percibirá en ningún caso, sumadas las prestaciones económicas que puedan otorgar la Seguridad Social y el complemento a cargo del Ayuntamiento, una cantidad superior a la percepción económica anteriormente indicada. Así mismo, el período máximo de la baja no superará los doce meses, prorrogables por otros seis en los supuestos legales.

Sólo podrá justificarse la baja laboral mediante el correspondiente parte oficial de baja laboral suscrito por el médico de cabecera o facultativo habilitado al efecto.

Artículo 26.- Anticipos reintegrables.

El presente artículo solo será de aplicación a los trabajadores fijos de plantilla o indefinidos.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo hasta el 100% de su salario mensual, que reintegrarán en un plazo máximo de 6 mensualidades, no pudiéndose conceder un nuevo anticipo mientras se tenga pendiente de reintegrar alguna cantidad concedida anteriormente.

Se establece un premio por nacimiento de hijo o matrimonio del trabajador, por importe de 100 euros, previa justificación, y entrega única.

Artículo 27.- Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento facilitará la asistencia jurídica a través de los servicios jurídicos de la Corporación a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como a cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de sus empleados.

Artículo 28.- Seguro de accidentes.

La Corporación se compromete a la suscripción de una póliza de seguros que cubra los supuestos de muerte e invalidez permanente absoluta derivada de accidente laboral por una cobertura mínima de 60.000,00 euros por trabajador.

Artículo 29.- Préstamos con entidades financieras.

La Corporación se compromete a negociar con las entidades financieras préstamos con interés preferente para los trabajadores municipales.

Artículo 30.- Reserva de puestos de trabajo.

Se hará una reserva del 5% de los puestos de trabajo para discapacitados, siempre que las características de los puestos a cubrir lo permitan.

Artículo 31.- Trabajos de categoría superior.

Si por necesidades del servicio un trabajador tiene que realizar un trabajo de superior categoría, que no exceda de 6 meses, se le abonarán los derechos económicos correspondientes a dicho puesto de trabajo. Si dicho puesto de trabajo tiene el carácter de permanente, la Corporación deberá modificar la plantilla y cubrir dicha plaza.

Artículo 32.- Jubilaciones anticipadas.

El personal fijo del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de 15 años, y que reúna los requisitos legales para pasar a situación de jubilación anticipada, podrá solicitar al Ayuntamiento su decisión, en cuyo caso, el Ayuntamiento estudiará y decidirá si concede o no dicha solicitud, percibiendo el trabajador las siguientes cantidades:

- Hasta los 60 años: 12 mensualidades.
- Al cumplir los 61 años: 9 mensualidades.
- Al cumplir los 62 años: 6 mensualidades.
- Al cumplir los 63 años: 4 mensualidades.
- Al cumplir los 64 años: 2 mensualidades.

Estas mensualidades comprenderán los conceptos de salario base y antigüedad. La solicitud de jubilación voluntaria deberá efectuarse por escrito, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación.

Artículo 33.- Jubilación parcial.

En lo referente a la jubilación parcial se estará a lo establecido en las leyes establecidas al efecto, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubila-

ción parcial. Estos trabajadores no tendrán derecho a percibir ningún anticipo monetario.

CAPÍTULO IX**DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN****Artículo 34.- Dietas.**

El Ayuntamiento abonará al trabajador hasta un máximo de 12,00 euros por gasto de comida y/o cena en el caso de que dicho trabajador deba realizar dicho gasto, debiendo este ser justificado con el correspondiente comprobante.

Artículo 35.- Gastos de locomoción.

El precio de compensación por kilómetro recorrido con vehículo propio del trabajador, queda establecido en 0,19 euros, debiendo ser justificado.

CAPÍTULO X**SEGURIDAD Y SALUD LABORAL****Artículo 36.- Seguridad y salud en el trabajo.**

Las partes firmantes consideran esencial proteger la seguridad y la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo mediante el establecimiento de políticas de prevención laboral eficaces y que sean fruto del necesario consenso entre ambas partes.

En consecuencia, y a la luz de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y demás disposiciones de desarrollo que los complementan, así como las que pudieran promulgarse en sustitución de estos, consideran prioritario promover la mejora de las condiciones de trabajo y continuar esforzándose en la mejora permanente de los niveles de formación e información del personal en cuanto puede contribuir a la elevación del nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Con este fin se constituirá el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, que tendrán las funciones y atribuciones contenidas en la citada legislación, a fin de dirimir aquellas cuestiones relativas a la Seguridad y Salud que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en las Empresas.

A estos efectos, la Gestión Preventiva aludida deberá incluir, de manera no exhaustiva, los siguientes aspectos:

A) Vigilancia de la salud:

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas garantizarán a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Los reconocimientos médicos serán de carácter voluntario, sin menoscabo de la realización de otros

reconocimientos, con carácter obligatorio, y previo informe de los representantes de los trabajadores, cuando existan disposiciones legales específicas, o cuando estos sean necesarios para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores, o para otras personas. La periodicidad de los reconocimientos médicos será de acuerdo con los protocolos médicos del Servicio de Prevención-Vigilancia de la salud, teniendo en cuenta el puesto de trabajo correspondiente.

En razón de los servicios a prestar, cuando se aprecien comportamientos extraños de carácter psíquico y/o farmacológico, de especial intensidad y habitualidad, el Ayuntamiento, por propia iniciativa, a instancia del interesado, o a la de la representación de los trabajadores, pondrá los medios necesarios para que aquel sea sometido a reconocimiento médico especial y específico, que contribuya a poder diagnosticar las causas y efectos y facilitar el tratamiento adecuado, obligándose al trabajador a colaborar con el equipo médico facultativo para cuantos reconocimientos, análisis y tratamientos sean necesarios. Durante el tiempo que duren los reconocimientos, análisis o tratamiento, la empresa se obliga a abonar al trabajador el 100% del salario, siempre que medie situación de I.T.

B) Protección a la maternidad:

De conformidad a lo establecido en la Ley 39/1999, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, el ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a riesgos para su seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo y el período de lactancia.

Dichas medidas se llevarán a cabo a través de una adaptación de las condiciones y de tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

C) Formación de delegados de prevención:

El Ayuntamiento deberá proporcionar a los delegados de prevención un curso de formación suficiente relacionado con el desarrollo de sus funciones en esta materia, de 30 horas de duración.

Artículo 37.- Vestuario de trabajo.

El Ayuntamiento a través de la Comisión Paritaria estudiará la ropa y calzado necesarios para cada trabajador, así como la forma de entrega y reposición de prendas necesarias. Es obligatoria la utilización del vestuario y calzado entregado por el Ayuntamiento durante la prestación laboral.

CAPÍTULO XI

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- Obligaciones de los trabajadores.

Los trabajadores quedan obligados al cumplimiento de los siguientes deberes:

1.- A cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

2.- Cumplir íntegramente la jornada de trabajo establecida, observando la máxima puntualidad y permaneciendo en su puesto de trabajo.

3.- Tratar con respeto y corrección al público, conservar cuidadosamente el material encomendado y cumplir las normas o reglamentos de régimen interior en sus servicios.

4.- Colaborar con sus compañeros, sustituyéndolos, según lo dispuesto en Convenio Colectivo, en los casos de ausencia o enfermedad y evitar altercados en el lugar donde presten sus servicios.

5.- Observar mutuamente, entre superiores e inferiores jerárquicos, el respeto, disciplina y espíritu de colaboración que requiera el servicio público, guardando la debida discreción en los asuntos que conozcan por razón de sus cargos.

6.- Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

7.- Cumplir las órdenes e instrucciones del Ayuntamiento, Alcalde y Concejales, así como de sus superiores jerárquicos, en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

8.- Cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Ayuntamiento de Cifuentes.

Artículo 39.- Régimen disciplinario.

A los empleados públicos del Ayuntamiento de Cifuentes se les aplicará el régimen disciplinario que se recoge en el Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40.- Condiciones más beneficiosas.

El Ayuntamiento de Cifuentes se obliga a respetar las condiciones económicas anteriores de cualquiera de los trabajadores, cuando en su conjunto y cómputo anual resulten más beneficiosas que las pactadas en este Convenio Colectivo.

Artículo 41.- Absorción y compensación.

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo, entendiéndose que examinadas en su conjunto, dichas disposiciones son más beneficiosas que las que hasta ahora regían para los trabajadores incluidos en el mismo.

Si existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

Artículo 42.- Disposiciones finales.

1.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

2.- En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento y a los acuerdos entre Administración y Sindicatos.

3.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este acuerdo.

4.- Se dará traslado de este acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los trabajadores.

ANEXO I**NORMAS Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE RETÉN****Artículo 1.- Objeto.**

La presente norma tiene por objeto regular el servicio de atención de urgencias, reparaciones y otros servicios, que deban ser atendidos fuera del horario normal de la jornada laboral establecida con criterio general de lunes a viernes de las ocho a las quince horas y en periodo estival en el horario que se pacte según el punto 1 del artículo 20 del convenio laboral, los principios generales para el establecimiento del retén y demás condiciones y compensaciones asociadas a dicho sistema.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta norma afectará a todo el personal que trabaje en obras o servicios, dentro de los grupos III, IV y V de este convenio.

Artículo 3.- Características del retén.

Se entiende por retén la disposición para la rápida localización e incorporación al servicio, fuera de las horas laborales, en contraprestación por una compensación diaria, fijada independientemente del trabajo efectuado.

Por su naturaleza, el retén no tendrá la consideración de tiempo de trabajo.

Comprende el tiempo desde la finalización de la jornada laboral, hasta el inicio de la siguiente, es decir por norma general de las quince horas a las ocho horas del día siguiente.

Artículo 4.- Normas generales.

El Ayuntamiento de Cifuentes determinará el número de personas que componen el retén, así como la cualificación de sus componentes, que en todo caso no será inferior a dos y uno de los cuales poseerá permiso de conducir de la clase B1.

La intervención viene causada por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como la atención de

aquellos servicios que por sus circunstancias deban de ser realizados fuera de la jornada laboral normal (apertura y cierre de edificios por actividades o actos esporádicos, etc.).

El tiempo para la incorporación al trabajo desde que se recibe el aviso será de 15 minutos. Para facilitar la localización, el Ayuntamiento facilitará un teléfono móvil o aparato (busca), que deberán de tener los empleados que corresponda en cada momento. En caso de no disponer de estos medios, se deberá de facilitar un número de teléfono fijo y/o preferiblemente móvil, con el fin de ser localizado lo antes posible.

Artículo 5.- Turnos y calendario.

Los turnos serán semanales desde las quince horas del lunes hasta las ocho horas del lunes siguiente. Los calendarios serán confeccionados por los trabajadores que deban prestar este servicio, y deberán de tener en cuenta la alternancia de todos los trabajadores, facilitándolo al Ayuntamiento el viernes anterior a la fecha de cada turno.

Deberán de contemplar la programación de las vacaciones previstas, de forma que quede siempre cubierto el servicio.

Se permiten los cambios entre trabajadores en los turnos, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos y haya sido comunicada esta circunstancia al encargado.

Artículo 6.- Compensaciones.

Se fija una compensación por semana y trabajador, independientemente de su categoría profesional que figura en el anexo III.

Las horas efectivamente trabajadas serán consideradas extraordinarias y serán abonadas de acuerdo a lo establecido en el texto del convenio.

Artículo 7.- Disponibilidad.

Cuando por circunstancias graves, sea necesaria la dotación de más personal para atajar el problema o no se disponga del personal necesario para cubrir el retén (no localización, baja por enfermedad o accidente, o cualquier otra circunstancia anómala del trabajador o trabajadores adscritos al retén), podrán incorporarse al retén cualesquiera trabajadores. En estos casos, percibirán las compensaciones establecidas en este anexo.

ANEXO II**NORMAS Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE RETÉN DE CEMENTERIO****Artículo 1.- Objeto.**

La presente norma tiene por objeto regular el servicio de enterramiento y otros trabajos a desarrollar en el cementerio que deban ser realizados fuera del horario normal de la jornada laboral establecida con criterio general de lunes a viernes de las ocho

a las quince horas y en periodo estival en el horario que se pacte según el punto 1 del artículo 20 del convenio laboral, los principios generales para el establecimiento del retén y demás condiciones y compensaciones asociadas a dicho sistema.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta norma afectará al trabajador contratado además de para otras tareas, para este cometido, y que viene realizándolo desde hace años, así como voluntariamente al personal que trabaje en obras o servicios, dentro de los grupos III, IV y V de este convenio.

Artículo 3.- Características del retén.

Se entiende por retén la disposición para la rápida localización e incorporación al servicio, fuera de las horas laborales, en contraprestación por una compensación diaria, fijada independientemente del trabajo efectuado.

Por su naturaleza, el retén no tendrá la consideración de tiempo de trabajo.

Comprende el tiempo desde la finalización de la jornada laboral hasta el inicio de la siguiente, es decir, por norma general de las quince horas a las ocho horas del día siguiente.

Artículo 4.- Normas generales.

El Ayuntamiento de Cifuentes determinará el número de personas que componen el retén, así como la cualificación de sus componentes, que en todo caso no será inferior a dos. Siempre uno de los trabajadores como mínimo poseerá permiso de conducir de la clase B1.

La intervención viene causada por la necesidad de realizar los servicios de enterramiento y otros trabajos en el cementerio que por sus circunstancias deban de ser realizados fuera de la jornada laboral normal.

El tiempo para la incorporación al trabajo desde que se recibe el aviso será de 15 minutos. Para facilitar la localización, el Ayuntamiento facilitará un teléfono móvil o aparato (busca), que deberán de tener los empleados que corresponda en cada momento. En caso de no disponer de estos medios, se debe-

rá de facilitar un número de teléfono fijo y/o preferiblemente móvil, con el fin de ser localizado lo antes posible.

Artículo 5.- Turnos y calendario.

Los turnos serán mensuales desde el día uno al final de cada mes.

Los calendarios serán confeccionados por los trabajadores que quieran prestar este servicio, y deberán de tener en cuenta la alternancia de todos los trabajadores, facilitándolo al Ayuntamiento el día último de cada mes, para el mes siguiente.

Deberán de contemplar la programación de las vacaciones previstas, de forma que quede siempre cubierto el servicio.

Se permiten los cambios entre trabajadores en los turnos, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos y haya sido comunicada esta circunstancia al encargado.

Artículo 6.- Compensaciones.

Se fija una compensación por mes y trabajador, independientemente de su categoría profesional y que figura en el anexo III.

Las horas efectivamente trabajadas serán consideradas extraordinarias y serán abonadas de acuerdo a lo establecido en el texto del convenio.

Artículo 7.- Disponibilidad.

Cuando por circunstancias graves, sea necesaria la dotación de más personal para atajar el problema o no se disponga del personal necesario para cubrir el retén (no localización, baja por enfermedad o accidente, o cualquier otra circunstancia anómala del trabajador o trabajadores adscritos al retén), podrán incorporarse al retén, cualesquiera trabajadores. En estos casos, percibirán las compensaciones establecidas en este anexo.

ANEXO III

TABLAS SALARIALES AÑO 2011, 2012 Y 2013

La antigüedad a partir del 1 de enero de 2013, se cobrará a 36,78 euros para todas las categorías.

TABLAS AÑO 2011/2012/2013

GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL	2011/2012/2013	TOTAL AÑO	H.EXTRA NORMAL	H.EXTRA FESTIVAS	ANTIGÜEDAD
ENCARGADO GRAL.	I	1.519,80	21.277,11	11,03	13,48	36,78
JEFE EQUIPO	I	1.519,80				
COORDINADOR V.TUTELADA Y C-DIA	I	11.519,80				
MONITOR DEPORTIVO	II	1.237,00	17.317,99			36,78
ANIMADOR SOIOCULTURAL	II	1.237,00				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	1.237,00				
BIBLIOTECARIO	II	1.237,00				
OFICIAL 1.ª OBRAS Y SERVI	III	1.149,16	16.088,24			36,78
OFICIAL 2.ª OBRAS Y SERVI	IV	1.089,69	15.255,68			36,78
AYUDANTE OBRAS SERVICIOS	V	1.060,67	14.849,35	9,81	12,27	36,78
SOCORRISTAS PISCINAS	V	1.060,66				
AUXILIAR LUDOTECA	V	1.060,66				
OPERARIO OBRAS SERVICIOS	VI	1.023,13	14.323,83			36,78
OPERARIO LIMPIE VIARIA	VI	1.023,13				
AUX VIVIENDA TUTELADA/C.DIA	VII	872,76	12.218,64	8,78	9,81	36,78
OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS	VIII	738,49	10.338,86			36,78
MONI,ACTIVIDADES JUVEN,INFAN	IX	643,64	9.010,96			36,78
MONITOR LUDOTECA	IX	643,65	9.011,10			
COORDINADOR ACTIV.JUVENILES	X	969,00	13.566,05	9,81	12,27	36,78
COORDINAODR LUDOTECA	X	969,00		9,81	12,27	
PLUS RETÉN						2011/2012/2013
PLUS RETÉN CEMENTERIO						85,85
						245,19

2846

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 4 de junio de 2013, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, por la que se anuncia la información pública y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de: "Remodelación de la intersección de las carreteras CM-1001 y CM-1002. El Cubillo de Uceda (Guadalajara)." Expediente: CR-GU-09-199.

Por Resolución de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Fomento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM n.º 48 de 8 de marzo de 2013) fue aprobado el proyecto de las obras de referencia, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, estos Servicios Periféricos en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el cual se dispone la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22 de septiembre, el Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Periféricos de las Consejerías, Resolución de 21/07/2011 de la Secretaría General, y la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, que se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en dos periódicos de la pro-

vincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, para que comparezcan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se señalan a continuación.

Además de los medios antes citados se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular alegaciones por escrito ante estos Servicios Periféricos en la Cuesta San Miguel n.º 1 a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando original y copia de los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (escritura pública o en su defecto cédula catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de perito y notario.

La Publicación en el D.O.C.M., a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

FECHA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda: Días 1 y 2 de julio de 2013; de 10:00 a 14:00 horas.

Guadalajara, 4 de junio de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

ANEXO. Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Remodelación de la intersección de las carreteras CM-1001 y CM-1002. El Cubillo de Uceda (Guadalajara). Expediente: CR-GU-09-199

N.º ORDEN	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CULTIVO	SUP. EXPROPIADA (m²)
1	Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda	19186 El Cubillo de Uceda Plaza Mayor n.º 1	Guadalajara	502	1	5020001VL6169N	Suelo sin edificar	1577,15
2	María Eugenia Antonio Suevos	Desconocido 19186 El Cubillo de Uceda	Guadalajara	502	2	5020002VL6169N	Suelo sin edificar	69,84
3	Clara María Antonio Suevos y José Castro Morcillo	28109 Alcobendas C/ Dalia n.º 60 Esc. A	Madrid	502	3	5020003VL6169N	Suelo sin edificar	42,71
4	Eduardo Sanz Auñón	19186 El Cubillo de Uceda Plaza de la Iglesia n.º 1	Guadalajara	502	5	5020004VL6169N	Suelo sin edificar	249,68
5	María del Carmen García Acero	19186 El Cubillo de Uceda C/ Eras n.º 4	Guadalajara	501	30	6297501VL6169N	Suelo sin edificar	391,15
6	Manuel Arenas Grajal	19186 El Cubillo de Uceda C/ Mayor Alta n.º 4	Guadalajara	502	6a	19122A50200006	Labor seco	280,17
7	María del Carmen Arenas Grajal	19186 El Cubillo de Uceda C/ Mayor n.º 3	Guadalajara	502	1a	19122A50200001	Labor seco	2352,01
8	Ramón Rivas Rivas	C/ Valle de Pinares Llanos n.º 34 3.ªA 28035 Madrid	Guadalajara	502	5003a	19122A50205003	Labor seco	1125,11
9	Alfredo Rivas Rivas	C/ Ribadavia n.º 18 6.ªF 28029 Madrid	Guadalajara	502	5003b	19122A50205003	Improductivo	270,89
	María Isabel Rivas Rivas	C/ Alfonso VIII n.º 22 28016 Madrid	Guadalajara	502				
	María Dolores Rivas Rivas	C/ Ribadavia n.º 16 9.ªB 28029 Madrid	Guadalajara	502				
	Ramón Rivas Rivas	C/ Valle de Pinares Llanos n.º 34 3.ªA 28035 Madrid	Guadalajara	502				
	Alfredo Rivas Rivas	C/ Ribadavia n.º 18 6.ªF 28029 Madrid	Guadalajara	502				

N.º ORDEN	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CULTIVO	SUP. EXPROPIADA (m ²)
9	María Isabel Rivas Rivas C/ Alfonso VIII n.º 22 María Dolores Rivas Rivas C/ Ribadavia n.º 16 9.ºB	28016 Madrid 28029 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	5003b	19122A50205003	Improductivo	270,89
10	Herederos de María del Carmen Muñoz Arenas C/ Mayor n.º 18	19186 El Cubillo de Uceda	El Cubillo de Uceda	502	5002	19122A50205002	Labor seco	208,27
11	Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda C/ Mayor n.º 1	19186 El Cubillo de Uceda	El Cubillo de Uceda	502	9001	19122A50209001	Dominio público-camino	142,66
12	Jacinto Fernández Echeverría C/ Jorge Luis Artaraz n.º 9	19186 El Cubillo de Uceda	El Cubillo de Uceda	502	5007	19122A50205007	Labor seco	436,50
13	Jacinto Fernández Echeverría C/ Jorge Luis Artaraz n.º 9	19186 El Cubillo de Uceda	El Cubillo de Uceda	502	5006	19122A50205006	Labor seco	65,45
14	Ascensión García Muñoz C/ Juan José Martínez Seco n.º 32 3.ºA	28021 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	5008	19122A50205008	Labor seco	295,60
15	Hros. de Gregorio de Lucas García Plaza Torres n.º 6	19186 El Cubillo de Uceda	El Cubillo de Uceda	502	7a	19122A50200007	Labor seco	198,63
16	Hros. de Santiago Muñoz de Rivas C/ Mayor n.º 1	19186 El Cubillo de Uceda	El Cubillo de Uceda	502	8a	19122A50200008	Labor seco	22,49
17	Hros. de Santiago Muñoz de Rivas C/ Mayor n.º 1	19186 El Cubillo de Uceda	El Cubillo de Uceda	502	8b	19122A50200008	Labor seco	200,90
18	María Jesús Pereda Grajal C/ Guadalajara n.º 21	28160 Talamanca del Jarama	El Cubillo de Uceda	502	9a	19122A50200009	Labor seco	56,81
19	Hros. Gonzalo Sanz Rivas y Matilde Sanz Rivas C/ Amor Hermoso n.º 60 1.ºB	28026 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	4a	19122A50200004	Labor seco	820,30
20	Concepción Acero García C/ Del Norte s/n Miguel Ángel Sanz Acero C/ Rosalía de Castro n.º 19	19186 El Cubillo de Uceda 28822 Coslada	El Cubillo de Uceda	501	7	19122A50100007	Labor seco	384,74
21	Ministerio de Defensa C/ Romero Robledo n.º 8	28008 Madrid	El Cubillo de Uceda	501	5032	19122A50105032	Pastos	262,12

2878

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Convenio o Acuerdo: Corrección de errores del Convenio Colectivo del sector del comercio en general de la provincia de Guadalajara

Expediente: 19/01/002212013

Fecha: 10/06/2013

Asunto: Resolución de inscripción, depósito y publicación

Código: 19000085011982

VISTO el texto de la corrección de errores del Convenio Colectivo del sector del comercio en general de la provincia de Guadalajara, (con código de convenio 19000085011982, y publicado en el BOP de fecha 23.01.2013), que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de funcionamiento a través de medios electrónicos de la Consejería de Empleo y Economía, el 13 de marzo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de[Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12-06-10), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06-08-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE GUADALAJARA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Guadalajara, a las 18 horas del día 15 de mayo de 2013, en la sede de la Confederación de Empresarios de Guadalajara, sita en la calle de Molina de Aragón número 3, (19003 Guadalajara), se

reúnen los señores que se relacionan a continuación para la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de sector de comercio en general de Guadalajara.

CC.OO.

Doña Elena Adam.

UGT

D. Jose Manuel Barquero.

D. Jesús Rubio Salvador.

Por parte Empresarial

Don Agustín Carrillo Castaño (Asesor) en nombre y representación de las siguientes asociaciones Empresariales:

Asociación Provincial de Tecnologías de la Información de Guadalajara.

Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos de Comercio de la Provincia de Guadalajara.

Asociación de Carniceros y Charcuteros de Guadalajara.

Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero. Se inicia la reunión procediendo a la subsanación de la corrección de errores al haberse detectado varios artículos discordantes con las tablas publicadas del Convenio Colectivo para los años 2011 y 2012.

Segundo. Se corrige el párrafo B del artículo 20 quedando redactado como sigue:

“B) Aquellos que acepten voluntariamente trabajar el sábado por la tarde, además de todos los emolumentos a que tuvieren derecho, percibirán la cantidad de 51,92 euros mínimo por sábado tarde trabajado, en todas las categorías profesionales excepto para los contratos de formación en cuyo caso se les compensará con la cantidad de 42,78 euros por sábado tarde trabajado.”

Tercero. Se corrige el tercer párrafo del artículo 23 quedando redactado como sigue:

“Art. 23. Domingos, Ferias y/o fiestas.-Todo trabajador afectado por el presente Convenio y que la población en que reside su empresa se encuentre en período de ferias y/o fiestas anuales, dispondrá de, al menos, tres medias jornadas libres en dicho período.

En ningún caso se trabajará un sábado por la tarde durante el período de Ferias y Fiestas.

Cuando en aplicación de la Ley de Comercio de Castilla-La Mancha se trabajase algún domingo de los que en ella se contemplan como de posible apertura, el trabajador, además de descansar en compensación otro día de la misma semana o de la siguiente, percibirá un complemento por domingo de 80 euros para el 2011 y 2012. En el caso en que la jornada del trabajador sea parcial tanto el tiempo de descanso como el complemento por domingo será proporcional al tiempo trabajado.”

Cuarto. Se corrige el artículo 39, quedando redactado como sigue:

“Art. 39. Seguro de muerte e invalidez. En caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, la empresa abonará a los derechohabientes del trabajador una indemnización del 7.377,60 euros.

En el supuesto de que un trabajador se le declare afecto de una invalidez permanente total, como consecuencia de un accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador una indemnización de 21.813.03 euros, y si se le declarase afecto de invalidez permanente absoluta también como consecuencia de accidente de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 21.813.03 euros.

Dicho derecho se reconoce para aquellos supuestos cuya causa determinante se haya iniciado a partir de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los demás supuestos regirán las cuantías del Convenio anterior.”

Quinto. Remitir los ejemplares del Convenio Colectivo y las tablas salariales a la Delegación provincial de la Consejería de Empleo y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. En cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se designa a la Confederación de Empresarios de Guadalajara (CEO-CEPYME) representada por Don Agustín de Grandes Pascual para remitir electrónicamente este acuerdo a la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los acuerdos firmados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19.00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, acordando, los asistentes aprobar el acta de la reunión, previa redacción y lectura de la misma al final de la reunión y que es firmada por todos los asistentes.

2991

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hallan expuestas al Público en la Intervención General la cuenta general del presupuesto de 2012, de la Diputación Provincial, así como la de sus Organismos Autónomos, Provincial de Deportes y de Gestión y Recaudación Tributaria de las Entidades Locales, para su examen

y formulación por escrito de las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición:* Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.
- Órgano ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 18 de junio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

2786

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXpte.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
INMOBILIARIA JIFU, S.A.	A78007416	895/2000	DECRETO IBI N.º DE REGIS- TRO DE SALIDA 9718/13	ANULAR RECIBOS IBI CON DERECHO A DEVOLUCION
HERZORE CONS- TRUCCIONES, S.A.	A81784902	2127-2128- 2129-2130/2012	DECRETO IBI N.º DE REGIS- TRO DE SALIDA 6881/13	ANULAR RECIBOS IBI AÑOS 2010-2011-2012
JAVIER ARAGON PEREZ	03107550C	580/2010	DECRETO IBI N.º DE REGIS- TRO DE SALIDA 5960/13	PRACTICAR LIQUIDACIO- NES IBI AÑOS 2008-2009- 2010-2011
MOHAMMADOU BALDE	X6091610Z	837/2013	DECRETO IBI N.º DE REGIS- TRO DE SALIDA 5980/13	PRACTICAR LIQUIDACIO- NES IBI AÑOS 2010-2011- 2012
DAVID RUIZ LOZA- NO	03104196R	1357/2010	DECRETO IBI N.º DE REGIS- TRO DE SALIDA 5980/13	PRACTICAR LIQUIDACION IBI AÑO 2013 POR EL 50%
MARIA SANCHEZ LORENZO	02918648V	79/2010	DECRETO IBI N.º DE REGIS- TRO DE SALIDA 6316/13	PRACTICAR LIQUIDACIO- NES IBI AÑOS 2009-2010- 2011-2012

Guadalajara a 6 de junio de 2013.– El Concejal de
Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2871

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la pres-
tación de un servicio de comunicación municipal.

1.- Entidad adjudicadora:

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sec-
ción de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de ad- judicación:

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto máximo de licitación:

118.500 € más 24.885 € en concepto de IVA.

4.- Adjudicación:

- A) *Fecha*: 23 de abril de 2013.
B) *Contratista*: Televisión Popular de Guadalajara,
S.A.
C) *Importe adjudicación*: 114.500 € más 24.045 €
en concepto de IVA.

5.- Formalización del contrato:

- A) *Fecha*: 23 de mayo de 2013.

B) *Plazo de ejecución*: 18 meses, desde la pues-
ta en funcionamiento del servicio, que tendrá
lugar en un plazo no superior a dos meses y
cinco días naturales, a contar desde la suscrip-
ción del contrato administrativo.

2787

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo
112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ge-
neral Tributaria, no siendo posible practicar la noti-
ficación por causas no imputables a la Administra-
ción y habiéndose realizado, al menos, los intentos
de notificación exigidos por el citado artículo, por el
presente anuncio se cita a los obligados tributarios o
representantes que se relacionan en el anexo, para
ser notificados por comparecencia de los actos ad-
ministrativos derivados de los procedimientos que en
el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los
procedimientos referenciados es la Sección Segun-
da de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán
comparecer en un plazo de quince días naturales,
contados desde el siguiente al de la publicación del
presente anuncio, para ser notificados en la Sección
Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guada-

lajara, C/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
MARIA SANCHEZ LORENZO	02918648V	684/2013	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 79/2010 2009-2010-2011-2012	669,87 €
JAVIER ARAGON PEREZ	03107550C	643-644/2013	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 580/2010 2008-2009-2010-2011	141,70 € 1.009,91 €
ORAVAL GESTION, S.L.	B84568781	655-657-658-659- 661-662-666- 667-668-669- 672/2013	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 230 a 233-235-236-240 a 243- 246/2013 2011	21,54 € - 23,45 € - 26,98 € - 26,21 € - 21,54 € - 22,84 € - 167,52 € - 102,60 € - 151,87 € - 158,70 € - 15,21 €
BALDE MOHAMMADOU	X6091610Z	676/2013	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 837/2013 2010-2011-2012	360,54 €
ESPERANZA CUBILLO CABALLERO	02920814K	1011/2013	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 646-648/2012 2008-2009-2010-2011	1.575,34 € 1.688,05 €
DAVID RUIZ LOZANO	03104196R	1020/2013	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 1.357/2010 2013	192,24 €
JOSE-MANUEL GARCIA CASTRO	51396175F	-	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 707/2012 2012	A COBRAR 13,80 €

Guadalajara a 6 de junio de 2013.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2961

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por

causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
ALUMINIOS JUMASA, S.L.	B 19189125	1413,1414,1415/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTES 1963, 1964/10	787,18 €, 787,18 €, 418,91 €
VISAN VILELA, S.L.	B 82636085	1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1648/09	445,84 €, 430,64 €, 227,99 €, 197,59 €, 380,85 €, 332,64 €, 378,39 €, 48,33 €, 52,36 €, 8,57 €, 8,57 €, 8,57 €, 22,87 €,
VIRGINIA CANDELA CALVO	48995920 D	1060/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1579/09	57,27 €
FERNANDO FERNANDEZ VILLACAÑAS VELA	03106863 T	1563/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1132/09	14,10 €

Guadalajara a 14 de junio de 2013.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2962

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o

representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	ACTA A NOTIFICAR	CONCEPTO
DEREMENSA, S.L.	B 83515627	60, 61/13	Requerimiento para la presentación de la declaración autoliquidación	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
MARIAM NEMATI NAZERI	49003842 L	1236/12	Requerimiento para la presentación de la declaración autoliquidación	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Guadalajara a 14 de junio de 2013.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2842

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valderrebollo**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Masegoso de Tajuña a 7 de junio de 2013.– La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

2841

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña**

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 07/06/2013, por el Pleno de la Corporación, adoptó el acuerdo de aprobación de un Plan Económico-Financiero, para corregir el incumplimiento del objetivo de regla de gasto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la apro-

bación acordada se somete a información pública, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con la finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se halla a disposición del público, desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local hasta la finalización de vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Masegoso de Tajuña a 7 de junio de 2013.– La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

2840

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña en sesión ordinaria celebrada el día 07/06/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Masegoso de Tajuña a 7 de junio de 2013.– La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

2843

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

DECRETO 8/2013, de 7 de junio, por el que se delegan las competencias del Alcalde-Presidente, por disfrute del período vacacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE de 03/04/85), considerando que durante el periodo comprendido entre el día 01/07/2013 a 10/07/2013, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará disfrutando del periodo vacacional y que, de acuerdo con lo establecido en el 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE de 22/12/86), corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

VENGO A DECRETAR

PRIMERO: Delegar en D. Santiago Romo Romo, Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, comprendido entre el día 01/07/2013 a 10/07/20123, por motivo de ausencia por disfrute de vacaciones.

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá, para su eficacia, la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara,

dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que, para la delegación, se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO: Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, en el término de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Abánades, a siete de junio de dos mil trece, de lo que yo, como Secretario-Interventor, doy fe.— El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco. El Secretario-Interventor, Victorino Penedo González.

2845

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mierla

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable y el acuerdo de imposición y ordenación de la ordenanza reguladora por la prestación del servicio de alcantarillado, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 2 de abril de 2013, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación y ordenación de las ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Siendo su parte dispositiva como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.a) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

El tributo se exigirá semestralmente, del 1 de enero a 30 de junio y de 1 de julio a 31 de diciembre.

La cuota tributaria a exigir por las prestaciones de los servicios de alcantarillado se determinará en función de una cantidad fija semestral, que será de

20 euros para toda acometida de agua existente con consumo que sea vivienda, local no destinado a vivienda o solares, quedando excluidos de pago de esta tasa las acometidas que sean solo de mantenimiento.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exención de la presente Tasa.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingresos.

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.- La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA.

Artículo 8.º. Tarifas.

a) Uso doméstico y uso industrial (anualmente).

Cuota tributaria de cada abonado.

- Acometidas con consumo de agua: 50 €.

- Acometidas sin consumo de agua: 5,15 €.

Se pasará un recibo de cuota fija de periodicidad anual.

b) Derechos de acometida.

A satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán 210 € por cada vivienda o local comercial.

En La Mierla a 10 de junio de 2013.– Félix Perucha Monge.

2847

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cubillo de Uceda

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda en sesión ordinaria celebrada el día 7/6/2013 acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por abaste-

cimiento de agua potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cubillo de Uceda a 7 de junio de 2013.– El Alcalde, Manuel Lara García.

2844

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Retiendas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en los términos siguientes.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1.º	17.000	Capítulo 1.º	13.500
Capítulo 3.º	11.000	Capítulo 2.º	18.500
Capítulo 4.º	6.000	Capítulo 4.º	15.000
Capítulo 5.º	26.600	Capítulo 6.º	36.600
Capítulo 7.º	22.500		
TOTAL	83.100	TOTAL	83.100

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1.

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.

- Grupo: A2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Retiendas a 5 de junio de 2013.– El Alcalde, Ramón Martín García.

2848

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia del Ayuntamiento de Sigüenza, en referencia al apartado 1 del artículo 4.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones

que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 10 de junio de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2849

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer**MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013, se aprobó definitivamente la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto general de esta entidad para 2013.

Dicha modificación supone la inclusión de las siguientes bases:

BASE 16.^a- TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL.

Tablas de Amortización	Coficiente	Años
Edificios administrativos, comerciales o de servicio	2	50
Cobertizos, barracones, depósitos y almacenes	4	25
Cobertizos, barracones, depósitos y almacenes	3,33	30
Ascensores y elevadores	5,55	18
Red de distribución	3,33	30
Instalaciones depuradoras por cloración	5	20
Depósitos y tanques de almacenamiento	2	50
Viales, patios pavimentados, aparcamientos aire	2,5	40
Vehículos automóviles de servicio público	10	10
Vehículos de turismo	10	10
Remolques	5	20
Tractores y sus accesorios	6,66	15
Excavadoras y palas mecánicas	6,25	16
Vehículos de transporte pesado	10	10
Furgonetas, motocicletas y vehículos de reparto	8,33	12
Vehículos de recogida de basura y limpieza viaria	8,33	12
Maquinaria vertederos: compactadores, palas, carga	6,66	15
Maquinaria y herramientas	12,5	8
Equipos para tratamiento de la información	12,5	8
Otro mobiliario	10	10

**BASE 17.ª.- DETERMINACIÓN DE LOS
CRITERIOS DE PROVISIÓN PARA
INSOLVENCIAS.**

Respecto de aquellos créditos que cumplan alguno de los supuestos siguientes deberá realizarse una provisión por insolvencias de forma individualizada:

1. Que hayan transcurrido al menos seis meses entre el vencimiento de la obligación y la fecha de devengo del impuesto.

2. Que el deudor esté declarado en situación de concurso.

3. Que el deudor esté procesado por el delito de alzamiento de bienes.

4. Que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

Y respecto del resto de créditos que no cumplan alguno de los supuestos anteriores se realizará una estimación global del riesgo de fallidos y una provisión genérica según la antigüedad de los mismos:

Un año de antigüedad: 5 por ciento de la totalidad de los créditos del ejercicio.

Dos años de antigüedad: 6 por ciento de la totalidad de los créditos del ejercicio.

Tres años de antigüedad: 7 por ciento de la totalidad de los créditos del ejercicio.

Cuatro años de antigüedad: 8 por ciento de la totalidad de los créditos del ejercicio.

Más de cinco años de antigüedad: 10 por ciento de la totalidad de los créditos restantes.

Quer a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2851

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzaga

ANUNCIO

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA
GENERAL DEL EJERCICIO 2012**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

Luzaga a 5 de junio de 2013.– El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

2853

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

RÉGIMEN ECONÓMICO

Recaudación Ejecutiva Municipal

Don Ángel Barrasa Notario, Tesorero del Ayuntamiento de Sacedón,

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes conforme al procedimiento administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Municipal, contra los deudores que más abajo se relacionan. Al no haber resultado posible realizar al interesado o a su representante la notificación cuya clave se indica en la columna "TN", por causas no imputables a la administración, habiéndolo intentado por dos veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para ser notificados.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en la sede de la Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Téllez, n.º 18, 1.º, de Madrid, de lunes a viernes, entre las 9 y 14 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de quince días para comparecer.

CLAVES DE LA COLUMNA TN

TN	TIPO DE NOTIFICACION
PA	Providencia de Apremio

Suj. nombre	Suj. NIF	TN
AGREDA CORRAL MARIA HEREDEROS	02955894A	PA
AGUILAR GONZALO TEODORA	2956119	PA
ALCALA ALCALA ROSARIO	SIN NIF	PA
ALCANTARILLA BLANCO ANGEL	SIN NIF	PA
ALCANTARILLA TOMICO PABLO HR	SIN NIF	PA
ALIA LOPEZ ANGELA	1252949R	PA
ALIQUE MORALES SOLEDAD	2955903N	PA
ALOCEN MEDINA MAXIMO	2986489P	PA
ALOCEN SALVADOR ENCARNACION HE	SIN NIF	PA
ALOCEN SALVADOR SALVADORA	SIN NIF	PA
ALONSO DOMINGUEZ MARIA ESTHER	07476421H	PA
ALONSO GLEZ FCO-ALONSO DGUEZ J.CARLOS	2808585	PA
ALVARADO HERNANDEZ MARCIAL	09050946D	PA
ALVAREZ ALONSO JOSE LUIS HEREDEROS	50012359	PA
ALVAREZ SERRANO LEONOR	51880190X	PA
ALVARO FERNANDEZ ANTONIO	50400732G	PA
ANASTASOV PANAYOTOV STEFAN	X5007301V	PA
ANDERSEN FRITS	242678M	PA
ARCRO S A	A78649019	PA
ARISTEGUIETA ARRANZ IGNACIO	52475848Z	PA
AVIRRESA SL	B19117993	PA
AYLLON ANDREA JOSEFA	4483757E	PA
AZCUE BAHAMONDE IGNACIO	02033998Q	PA
BAIDA MOHAMED	X3488565V	PA
BALENCIAGA EIZAGUIRRE ROSA	37814137K	PA
BARBAS BORJA ANGEL	3119157	PA
BARBAS BORJAS GLORIA ESTRELLA	44908101A	PA
BELTRAN CARABACA JOSE LUIS	2496852	PA
BENITEZ RODRIGUEZ EMILIA	SIN NIF	PA
BENITO GREDIAGA ANGELES	02986519S	PA
BENITO PEREZ ANTONIO	208206X	PA
BLANCO ALIQUE CIRILO	SIN NIF	PA
BLANCO ECIJA JUSTA	SIN NIF	PA
BLANCO MORENO MARIN-FELISA BLANCO MORENO	2955203W	PA
BRIHUEGA AYLLON MARIA DOLORES	73105498S	PA
CANDUELA HERNANZ JESUS M	13028068V	PA
CASTAÑO REYES ANTONIO VICTOR HEREDEROS	2127016E	PA
CASTAÑO ROMERO ANA BELEN	50297559	PA
CASTILLO SANCHEZ JOSE LUIS	08982357Y	PA
CASTRO MUÑOZ JOAQUIN	51832198L	PA
CASTRO VICENTE LUIS DE	50268241Q	PA
CHASPUENGAL IRUA EDISON ROLANDO	4999466W	PA
CHAVEZ MACIAS LUIS ALBERTO	X6659668H	PA
CIFUENTES PUERTA NICOLAS	02955249W	PA
COIN CUENCA LUIS MIGUEL	74792203K	PA
CONSTRUCTORA 566 SL	B82702440	PA

Suj. nombre	Suj. NIF	TN
CORONA MARTINEZ MARIANO		PA
CORRAL GARCIA JOAQUINA		PA
CRISTOBAL VILLA GREGORIA	2986509M	PA
CUESTA AMBRONA LORENZO	00272110C	PA
CUESTA OBISPO JOSE	04471809B	PA
DAMIAN BERNALTE ESMERALDA	08975921X	PA
DELGADO RUBIO PEDRO	4500325F	PA
DIAZ IBARRA SANTIAGO		PA
DIEZ MURIAS JUAN JOSE HRDROS	13704342	PA
DIEZ MURIAS MIGUEL ANGEL HEREDEROS	13743733Z	PA
DOLLBERG JUAN PEDRO		PA
DOLLBERG ROSIER JUAN PEDRO	604081	PA
DORADO BARRIGA FATIMA	52116637	PA
DUQUE ARDURA EMILIO	DA0022	PA
DUTA STEFAN	X6605386Q	PA
ECIJA GONZALO JULIAN		PA
ECIJA LEON ROSA MARGARITA	05223590Z	PA
ECIJA RUIZ JULIAN-LEON BALLESTEROS JOSEFA	02955038K	PA
ECIJA SACEDA MANUEL	3102696	PA
ECIJA SANZ ANGEL		PA
ELIZALDE ITURRALDE FRANCISCO JOSE	02000017Y	PA
ESCAMILLA CORREAS ESPERANZA	272067	PA
ESCAMILLA CORREAS VICENTE	3072231Y	PA
ESCAMILLA LOPEZ RUBEN	00135592C	PA
ESCAMILLA MEDINA VALENTIN	03050481Z	PA
ESTEBAN CASTELLANO MANUEL	01049265M	PA
ESTEBAN MARTINEZ PABLO	3075344Z	PA
ESTEBAN TRIGO JUAN MANUEL	51946737H	PA
EXPLOTACIONES AGROPEC. QUEBRADA SL	B19024769	PA
FERNANDEZ PEREZ ROSA	02956100W	PA
FERRERO PEREIRA JOSE ANTONIO	11925061K	PA
FINCONTI SA	A28653533	PA
FLOJO PRODUCCIONES SL	B82150988	PA
FRUTOS CABALLERO ANGEL DE	51363225Q	PA
GALERA SANJURNO PILAR	51672295N	PA
GALVEZ SANCHEZ JOSE IGNACIO	29939465C	PA
GARCIA BLANDES TORRES CABRERA KATIA	09178529B	PA
GARCIA BRAVO JOSE IGNACIO Y ESPOSA	01827824Z	PA
GARCIA CRISTOBAL MARIA	2986618E	PA
GARCIA ESCAMILLA RUTH	64844933Y	PA
GARCIA FERNANDEZ JOSE MARIA	11353037F	PA
GARCIA GONZALEZ BENIGNO	SIN NIF	PA
GARCIA MARTIN MONICA	47486562	PA
GARCIA MARTINEZ SANTIAGO HRDRO	SIN NIF	PA
GARCIA RANZ AFRICA	51408912W	PA
GARCIA RETUERTA CARLOS FERNANDO	2498781S	PA

Suj. nombre	Suj. NIF	TN
GARCIA RODRIGUEZ CARMEN	SIN NIF	PA
GARCIA SECO FRANCISCA	SIN NIF	PA
GARCIA SEGUNDO	SIN NIF	PA
GARCIA VAO JIMENEZ CARLOS	SIN NIF	PA
GARCIA VAO JIMENEZ SOLEDAD	SIN NIF	PA
GARCIA VARA CLEMENTE	SIN NIF	PA
GARRIDO DIAZ ROGELIO	993037N	PA
GESTION CAPITALES INVERSION INMOB URB	B83768606	PA
GIL ALIQUE VICTOR	4484885T	PA
GIL FERNANDEZ LUIS	40259327N	PA
GIL GONZALEZ JESUS	4563594A	PA
GILI CATARRI CONSUELO HEREDEROS	36274102C	PA
GINES CAMARA ROBERTO	70162943V	PA
GOMEZ CALVO GONZALO	12345678	PA
GONZALEZ ALCANTARILLA ANGEL	3081645J	PA
GONZALEZ CALZADA JOSE IVAN	11069115	PA
GONZALEZ CORONA MARIANO	02955319A	PA
GONZALO GONZALO ASCENSION HERE	SIN NIF	PA
GRUPO GESTION COMPRAVENTA INM 1998 SL	B83896092	PA
GUERRERO NIETO DOMINGO	SIN NIF	PA
HEINEMANN PETRA	X113083S	PA
HEMLING MOUNEUSSE JUAN	SIN NIF	PA
HERAS SANMACARIO JUAN	SIN NIF	PA
HERRERO RAZOLA MANUELA	SIN NIF	PA
HOLDSTERUS SL	B83029553	PA
HSRHOLDSTERUS S.A.	B83029553	PA
HURTADO ORTEGA GENOVEVA	SIN NIF	PA
HURTADO PUERTA BENIGNO	SIN NIF	PA
HURTADO PUERTA GREGORIO	SIN NIF	PA
IBAÑEZ LOPEZ FRANCISCO	02632001L	PA
ISPIZUA URIBARRI ANA MARIA	SIN NIF	PA
IVANOV MINEV MINKO	X5217557F	PA
JIMENEZ HURDLEBRING MARIA CARMEN	3087068P	PA
JIMENEZ SANCHEZ JULIO	8996322X	PA
KANCHEVA STEFANOVA DIANA	X3866559Y	PA
LAFUENTE XICOLA HIPOLITO	17223367R	PA
LAGO JIMENEZ MARIA	SIN NIF	PA
LAGOS CASTILLA S A	A28112670	PA
LARA GORDON ALONSO BAYARDO	X50356130	PA
LARA GUITARD AMPARO	00014494G	PA
LASOTA ROBERT	1258935F	PA
LEON BALLESTEROS JOSEFA	03010726A	PA
LEONESA CATERING Y SERVICIOS SL	B24454019	PA
LOPEZ ARAMBULO MARIA ANTONIET	X2354477J	PA
LOPEZ CAMPOS JOSE MANUEL	33743157	PA
LOPEZ DIAZ RICARDO	2955200	PA

Suj. nombre	Suj. NIF	TN
LOPEZ ECIJA FRANCISCO	2955532D	PA
LOPEZ EMBID MANUEL HDROS	3015007	PA
LOPEZ IBAÑEZ ALICIA	03116108E	PA
LOPEZ MARTIN FELIX ANTONIO	09016387L	PA
LOPEZ SUAREZ JUAN JOSE	153720B	PA
LOPEZ TARAVILLA MANUEL SANTOS	03021158Q	PA
LORENTE CORONA CARMEN	107460	PA
LYUBOMIRO MILANOV TODOR	X6374567W	PA
MACIAS ALONSO EUGENIO	2115249P	PA
MADUEÑO DE CASTRO JOSE	05243608E	PA
MADUEÑO CASTRO JOSE	05243608E	PA
MAHLE SISTEMAS FILTRACION SL	B8035117	PA
MAJUELO SL	A28631877	PA
MALDONADO PALMA JOSEFINA	SIN NIF	PA
MANZANO PEÑA SEVERINO JULIAN	00229529N	PA
MARCOS BLANCO ROSA ANA	03104380R	PA
MARTIN MORA SERVANDO	52184181X	PA
MARTIN ROJO ANDREA	02955601D	PA
MARTINEZ ALCAZAR JUAN JOSE	3104759	PA
MARTINEZ ALCOCER BAQUERIN JESUS	02995182F	PA
MARTINEZ ARRIBAS CRISTINA	SIN NIF	PA
MARTINEZ CORRAL RICARDO	2955845T	PA
MARTINEZ ECIJA JUSTA	2921649	PA
MARTINEZ ESCAMILLA ASCENSION	SIN NIF	PA
MARTINEZ GALLEGO APOLINAR	SIN NIF	PA
MARTINEZ GREDIAGA NICOLAS	SIN NIF	PA
MARTINEZ OLIVA BLANCA	3013034B	PA
MARTINEZ RAMOS SOTERO	2986610	PA
MARTINEZ TORRECILLA JUAN	SIN NIF	PA
MARTINEZ TORRECILLA MARIANO	SIN NIF	PA
MARTINEZ TORRECILLA RAMONA	SIN NIF	PA
MARTINEZ TORRECILLA TOMAS	SIN NIF	PA
MARTINEZ VIANA IVAN	04606225S	PA
MARTIS GHEORGHE	X6132559T	PA
MEDINA ARRIBAS ALICIA	70158475B	PA
MENCHERO ESCOBAR ANDRES	40794881B	PA
MENDOZA MORENO EMILIA	70015877J	PA
MIHAYLOV MINKOV STOYAN	X5854395K	PA
MOHEDANO PERFECTO JUAN JOSE	02238041A	PA
MOLINA CORONA ELISA	02956059F	PA
MOLINA MORATO TEODORA	SIN NIF	PA
MOLINA MORATO TOMAS	SIN NIF	PA
MONDOÑO GALVEZ LUIS ANTONIO	02503820V	PA
MONDOÑO GONZALEZ JOSE MARIA	50764093B	PA
MONTALVO ORUSCO VICENTE	3076865V	PA
MOÑINO CIORRAGA CONCEPCION	SIN NIF	PA

Suj. nombre	Suj. NIF	TN
MORALES LOPEZ MARIA HEREDEROS	SIN NIF	PA
MORAN MORO MARIA DOLORES	52112230A	PA
MORATO MARTINEZ MAXIMA	02986681Q	PA
MOYA MOYA CLEMENTE	SIN NIF	PA
MOYA RAZOLA FELIPE	SIN NIF	PA
MUÑOZ MARTINEZ FEDERICO	SIN NIF	PA
MUÑOZ RUIZ LUCIA	SIN NIF	PA
NARROS GARCIA VICENTE	1827169	PA
NAVASCUES CATALAN ANGEL JAVIER	16006314Q	PA
NEDELCHEV GERENDZHIEV STOYAN	X5421103A	PA
NIETO GARCIA SANTIAGO	SIN NIF	PA
OCHAITA DIAZ PEDRO	03011452Q	PA
OCHAITA DIAZ PETRA	03011458E	PA
OLIVA CUEVAS JULIAN	01569591W	PA
OLIVA LOPEZ ORENCIA	SIN NIF	PA
ONETTI ROSA CARMEN	SIN NIF	PA
ONIEVA VIZCAYA BORJA	27378390H	PA
OROVIO RODRIGUEZ ENIS AMADA	X2802023W	PA
ORTEGA BUENO LUIS	00596745X	PA
ORTEGA GONZALO FRANCISCO	03083230B	PA
ORTEGA TOMAS MARTA HR	SIN NIF	PA
ORTEGA VICENTE FELISA	SIN NIF	PA
ORTIZ ECHAGUE RIFE FERNANDO MARIA	682622M	PA
ORTIZ RIVAS JUAN MARINO HRDROS	1294326R	PA
OUALKADI FADAL	X559964E	PA
OYARZUN GARCIA JOSE MANUEL	50406309S	PA
PALACIOS PEREZ JOSE LUIS	SIN NIF	PA
PALOMARES VIÑAS SEVERIANO	SIN NIF	PA
PALOMINO ALCALA EULOGIO TOMAS	02955136G	PA
PALOMINO ANGUI ALFREDO	3094668	PA
PALOMINO BARRASA FRANCISCA	70162370	PA
PANKOV TSVETANOV LEK SANDAR	X6612136G	PA
PARIS BOLLARDIEE CHRISTIANE	SIN NIF	PA
PARIS BOLLARDIERE FRANCOIS MARIE	X0071375Y	PA
PEÑA VIANA EUGENIO	SIN NIF	PA
PEÑA VIANA FELIX	SIN NIF	PA
PERALES GUINDO PETRA	2955631	PA
PEREZ ALMANSA LEANDRO	SIN NIF	PA
PEREZ HUERTA FERNANDO	SIN NIF	PA
POLO REGADA MARIA PURIFICACION	00255954X	PA
PRIETO RUIZ MIGUEL	913373C	PA
PROMOCIONES VARAS CASALENGUA SL	B19178615	PA
PROMOVESTA SL	B84152115	PA
PROVARCA INTERNACIONAL SL	SIN NIF	PA
PUERTA DIAZ BALBINO	04466453Z	PA
PUERTA FERNANDEZ MIGUEL	SIN NIF	PA

Suj. nombre	Suj. NIF	TN
PUERTA FERNANDEZ SANTOS	SIN NIF	PA
PUERTA LOPEZ MARIANO	SIN NIF	PA
PUERTA LOPEZ SATURNINO	SIN NIF	PA
PUERTA RAZOLA MARIANO	SIN NIF	PA
PUERTA TORRECILLA DOMINGO	SIN NIF	PA
PUSTILNIK POKORNY MIRTA GABRIELA	863374T	PA
RAMIREZ FERNANDEZ PEDRO	3009474Q	PA
RAMON LOPEZ AJENJO LUIS FRANCISCO	33522482M	PA
RAZOLA GIL JULIAN	SIN NIF	PA
RAZOLA MARTINEZ MARCELO	SIN NIF	PA
RAZOLA MARTINEZ VICTOR	SIN NIF	PA
RAZOLA ORTEGA VICTOR	SIN NIF	PA
RAZOLA REDONDO FELIX	SIN NIF	PA
RAZOLA SECO DANIEL	SIN NIF	PA
REBOLLO GOMEZ JOAQUIN	7470941N	PA
REGIDOR BENITO LOURDES	3116716D	PA
RIFE BELTRAN MARIA	2016335	PA
ROBERTET PIERRE ANTOINE	SIN NIF	PA
ROCA CALVO JULIO ANTONIO	51974036	PA
ROCA MARTINEZ JULIO ANTONIO	SIN NIF	PA
RODRIGUEZ ACEVEDO ANTONIO BELTRAN	30220054D	PA
RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	22707833	PA
ROJO RAMON JUANA	SIN NIF	PA
ROMERO ALOCEN ANTONIO HEREDEROS	02986498V	PA
ROMERO ANGUI TOMAS	02956104Y	PA
ROMERO LEON ANA ISABEL	3101983L	PA
ROMO GONZALEZ SEGUNDO		PA
RUIZ BALLESTER LORENZO		PA
RUIZ PAVON MIGUEL	3106428W	PA
RUIZ ZORRILLA MORALES PEDRO		PA
SACEDA MARTINEZ NICOLAS	1745496	PA
SACEDA PEÑA LUISA	776523C	PA
SACRISTAN LOPEZ ROCIO	03107761R	PA
SAEZ MORATO MARIANO	02986848E	PA
SAINZ CALLEJA ALVARO L		PA
SAINZ PINEDA ROSARIO		PA
SALAS PEREZ LOURDES		PA
SALCEDO CRESPO ANTONIO	25012735M	PA
SALMERON SIERRA MARIA	2986530A	PA
SALVADOR GONZALO MIGUEL ANGEL	3094740K	PA
SANCHEZ DE LA ORDEN REGINA	SIN NIF	PA
SANCHEZ ESTEBAN GUILLERMO	03006359Y	PA
SANCHEZ MAYORAL MIGUEL ANGEL	50130584Z	PA
SANCHEZ ORDEN REGINA	SIN NIF	PA
SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	52096165S	PA
SANCHEZ VALVERDE M SORAYA	50456835X	PA

Suj. nombre	Suj. NIF	TN
SANTIAGO PRIETO PETRA HR	SIN NIF	PA
SANTOS PURAS JOSE LUIS	02881997M	PA
SASTRE FERNANDEZ RICARDO	SIN NIF	PA
SDAD COOP VI?A SACEDON	F19147024	PA
SEGUIRI SALAH GUSTAVO EDDIN	X3127247Y	PA
SIERRA GOMEZ ROQUE	SIN NIF	PA
SOLER FERRANDIZ ANGEL RAMON	21647309P	PA
STEFANOV STEFANOV EUGENIY	X3645472H	PA
TARODO FORTIS GAUDENCIO	SIN NIF	PA
TERRA PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	B82682840	PA
TODOROV SPIRIDONOV DECHKO	X4929974Q	PA
TODOROVA IVANOVA PAVLINA	X6356436M	PA
TOMICO GONZALO CONCEPCION	SIN NIF	PA
TOMICO MEDINA VISITACION	SIN NIF	PA
TORRECILLA CERVIGON ALEJANDRO	SIN NIF	PA
TORRECILLA DIAZ BASILIO	SIN NIF	PA
TORRECILLA PEREGRIL GREGORIA	SIN NIF	PA
TRAPANI ADVENTURE SL	B84407741	PA
TROCOLI CORRAL FRANCISCO	28597645	PA
TROCOLI CORRAL IGNACIO	28765330	PA
TROCOLI CORRAL MANUEL	28597957X	PA
TROCOLI CORRAL MARIA PILAR	28893917Y	PA
TURON BENDICHO ANGEL	143902Z	PA
UMPIERREZ RIJO JUAN JOSE	00029188R	PA
URBANIZACION VALLE ROSARIO SL	B29594389	PA
URBI LAGOS SL	B82447830	PA
URTIAGA RUBIO ANGEL MANUEL	02637985T	PA
VAQUERO ALCALA JULIAN	SIN NIF	PA
VARGAS AVALOS JOSE ANTONIO	28604699J	PA
VEGA FERNANDEZ JOAQUIN	SIN NIF	PA
VEGA MONTERO JOAQUIN	SIN NIF	PA
VELAZQUEZ GAZTELU RUIZ JUAN PEDRO	SIN NIF	PA
VELICHKOV DRAGANOV BOGOMIL	X5097435Z	PA
VIANA LOPEZ VALENTIN	SIN NIF	PA
VIANA SIERRA DEMETRIO	SIN NIF	PA
VIANA SIERRA EMILIO	SIN NIF	PA
VIANA SIERRA FRANCISCO	SIN NIF	PA
VICENTE GONZALEZ VICTOR DE	SIN NIF	PA
VICENTE SANCHEZ FAUSTA DE	SIN NIF	PA
VICENTE SANCHEZ PABLO	SIN NIF	PA
VIDAL CORRAL LUIS MANUEL	51342891Z	PA
VILLA NOTARIOS LUIS	SIN NIF	PA
VIPAP SL	B80343197	PA
WALKATE SCHROVEN ALIDA	43038686M	PA
ZAPATA RAMIREZ HERMAN	X5492079R	PA
ZRINSKI ZELJKO	X5519815E	PA

En Sacedón a 27 de mayo de 2013.– El Tesorero.

2852

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha dos de mayo de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Mariana Adriana Ciufudean y Mihai Ioan Filipescu empadronadas en la hoja 1405, correspondiente al domicilio sito en c/ Santa Lucía n.º 2 2.º B, no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento dispongo la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 7 de junio de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

2854

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Milmarcos

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2013, se adjudicó el contrato de obras consistentes en: Construcción local vestuarios y anexo para usos múltiples, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contra-

tos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Milmarcos.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Número de expediente*: 1/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Obras.
- b) *Descripción*: Construcción edificio para uso vestuarios y local usos múltiples.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Urgente.
- b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 116.636,48 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 116.636,48 euros y 24.493,66 euros de IVA. Importe total: 141.13014 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación*: 20 de abril de 2013.
- c) *Contratista*: Construcciones José M.ª Martínez Sanz.
- d) *Importe o canon de adjudicación*: Importe neto: 123.500,00 euros y 25.935 euros de IVA. Importe total: 149.435,00 euros.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria*: El plazo de garantía de las obras se amplía en dos años más sobre el establecido.

En Milmarcos 15 de mayo de 2013.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

2855

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2013, ha aprobado modificar la Ordenanza Reguladora del Vivero de Empresas de Alovera, acordando su elevación a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles para su consulta y presentación

de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 7 de junio de 2013.– La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

2868

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente (21/12) para proceder a la baja en el padrón municipal de habitantes e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el padrón de habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 364/2013, con fecha cinco de junio:

“ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente (21/12) de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 6/2013, de fecha cuatro de enero, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 11, de 25 de enero de 2013, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

NOMBRE Y APELLIDOS
JOSÉ MARÍA GARCÍA QUERTAN
PATRICIA GARCÍA QUERTAN

Mediante resolución 224/2013 de fecha 9 de abril, se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha 11 de abril de dos mil trece, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el siete de mayo de dos mil trece se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de Bajas por Inclusión Indebida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida de las personas que

se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el padrón de habitantes a las personas arriba relacionadas, con fecha siete de mayo de dos mil trece.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón de habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar a la interesada que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 7 de junio de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

2869

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente (18/12) para proceder a la baja en el padrón municipal de habitantes e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el padrón de habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 363/2013, con fecha cinco de junio:

“ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente (18/12) de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 5/2013, de fecha cuatro de enero, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 11, de 25 de enero de 2013, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

NOMBRE Y APELLIDOS
A.J. M.M. (tutor legal Yessenia del Pilar Montero Guijarro)
YESSENIA DEL PILAR MONTERO GUIJARRO
N. S. M. M. (tutor legal Yessenia del Pilar Montero Guijarro)

Mediante resolución 223/2013, de fecha 9 de abril, se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha 11 de abril de dos mil trece, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el siete de mayo de dos mil trece se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de Bajas por Inclusión Indevida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida de las personas que se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el padrón de habitantes a las personas arriba relacionadas, con fecha siete de mayo de dos mil trece.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón de habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar a la interesada que inicio el trámite de la finalización del mismo."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 7 de junio de 2013.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

2856

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día

04/06/2013, la Ordenanza de la sede electrónica y del registro electrónico municipales, se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 6 de junio de 2013.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2857

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 04/06/2013, el Reglamento de uso de la biblioteca pública municipal, se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 6 de junio de 2013.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2858

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 04/06/2013, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, en el plazo de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2859

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 04/06/2013, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2860

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía), se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse recla-

maciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2861

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión celebrada el día 04/06/2013, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2862

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SERVICIOS ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 04/06/2013, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de enseñanzas especiales, animación sociocultural y servicios para la juventud, se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no

presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2863

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 179.4, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de transferencias de créditos núm. 1/2013, que modifican el presupuesto municipal para 2013. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 04/06/2013.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP.

Marchamalo a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2879

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y siendo desconocidos los interesados, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1, Trillo (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Audiencia en el expediente n.º 27/2013 de declaración de ruina del inmueble situado en la Plaza de la Vega, 12, de Trillo.

Interesado: Hdros. Benito Batanero Pérez.

En Trillo a 11 de junio de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

2867

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

Por Decreto de Alcaldía número 74/2013 se delega en el Concejal de este Ayuntamiento, Mariano Cerrada Heras, la facultad atribuida a la Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 26 de diciembre, para la autorización del matrimonio civil a celebrar entre don Rodrigo Civantos Morales y doña Hilda Leticia Espinoza Plascencia, el próximo día 25 de mayo de 2013, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Jadraque a 24 de mayo de 2013.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

2866

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelviejo

RENOVACIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS FUENTELVIEJO 2011

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de mayo de 2013, se nombró la Comisión Local de Pastos, con los siguientes miembros: Presidenta: La Alcaldesa; Vocales por los ganaderos: D. Vicente García López, D. Antonio García Muñoz, D. José Luis Larriut Caballero; Vocales por los propietarios de tierras: D. Juan Carlos García Larriut, D. José Manuel Arrojo Muñoz, D. Gregorio Eusebio Saiz. Secretario, el de la corporación. Lo que se publica para el general conocimiento en Fuentelviejo, a 3 de julio de 2013.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Fuentelviejo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fuentelviejo a 3 de junio de 2013.— La Alcaldesa, M.^a del Mar García Vázquez.

2870

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respectivamente, y artículo 195 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 (BOE de 22/12/86), por medio del presente vengo a notificar:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es Chijar Constantin, con NIE Y-1978482-J, con domicilio en C/ Hueros, 31, C.P. 28500 de Arganda (Madrid), y con descripción turismo Peugeot 406 SF 16V, con matrícula M-4888-TF, permanece estacionado en la c/ Las Damas, del municipio de Torrejón del Rey, con signos evidentes de abandono.

Intentada la notificación, esta no ha sido posible por las circunstancias que constan en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se requiere al propietario/a para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (art. 34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998).

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).”

Torrejón del Rey a 11 de junio de 2013.— El Alcalde, Mario San Martín García.

2864

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2013 y anexo de personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2013		
INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	329.951,00
2	Impuestos indirectos	20.315,62
3	Tasas y otros ingresos diversos	201.155,00
4	Transferencias corrientes	275.659,00
5	Ingresos patrimoniales	1.232,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		858.312,62

GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	283.414,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	278.220,00
3	Gastos financieros	3.320,15
4	Transferencias corrientes	159.288,85
6	Inversiones reales	90.433,00
7	Transferencias de capital	3.258,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	40.377,84
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		858.312,62

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Illana a 7 de junio de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

2880

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: Notificación Embargo de Crédito AEAT.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y, una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el

artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento sita en c/ Plaza San Juan, 1 de Valdeaveruelo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF	
1	200700018	COBO*TORTUERO, MANUEL	003075218-A
2	201100029	LOPEZ*BABIANO, JOSE LUIS	053018665-P
3	200800210	LUZURIAGA*SAIZ, JOSE FELIX	044675295-A
4	200800166	MENA*CARDEÑA, ANDRES	050285079-H

Valdeaveruelo a 22 de mayo de 2013.– El Tesorero, José A. González Pérez.

2881

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: Notificac. Embargo de Sueldo y Salario.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y, una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto

de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento sita en c/ Plaza San Juan, 1 de Valdeaveruelo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IDENTIFICADOR		OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
1	200700189	BAS*GARRIDO, FRANCISCO JOSE	003141460-M
2	200700021	CASTILLO*SERENA, DAVID FERNANDO	005258553-V
3	201100051	CEBRIAN*GIL, JUAN CARLOS	051663519-E
4	201100062	DIAZ*GREGORIO, GUSTAVO	009014807-A
5	200800222	EL*YASMINE, SAMIR	X2071711-D
6	200700115	FUENTES*ANDREO, MARIA SOLEDAD	003142681-F
7	200800016	GARCIA*ABASCAL, MARIA CARMEN	050667527-E
8	200700047	GONZALEZ*ESPINOSA, DAVID	009037503-K
9	201100064	LAYOS*LOPEZ, ANGEL	050676910-K
10	200800166	MENA*CARDEÑA, ANDRES	050285079-H
11	200700029	PALOMO*BORRAS, MARIA ANGELES	003101846-C
12	201100033	RODRIGUEZ*MARQUEZ, LOURDES	008982299-V
13	200700135	SACILOTTO*GARCIA, SUSANA	009005329-R

Valdeaveruelo a 22 de mayo de 2013.– El Tesorero, José A. González Pérez.

2882

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: Notificación Requerimientos de Bienes.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y, una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de lunes a viernes de 9:30

a 13:30, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento sita en c/ Plaza San Juan, 1 de Valdeaveruelo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IDENTIFICADOR		OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
1	200700067	BELLO*SUAZ, MERCEDES	003077647-V
2	201000006	GAGO*ARTO, VANESA	003122140-M

Valdeaveruelo a 22 de mayo de 2013.– El Tesorero, José A. González Pérez.

2883

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: Notificación Embargo Salarios no Posibl.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y, una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto

de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento sita en c/ Plaza San Juan, 1 de Valdeaveruelo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IDENTIFICADOR		OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
1	200800210	LUZURIAGA*SAIZ, JOSE FELIX	044675295-A

Valdeaveruelo a 22 de mayo de 2013.– El Tesorero, José A. González Pérez.

2892

Consortio para la Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de créditos

extraordinarios núm. 1/2013 del Presupuesto para el ejercicio 2013. El mismo ha sido aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio con fecha 12/06/2013 y se financia con cargo a bajas de crédito en aplicaciones de gasto.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría de este Consorcio, sita en el Centro San José (calle Atienza, n.º 4 - 6 planta -), reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del precitado texto legal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a 13 de junio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

2983

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torija**

Corrección de errores al anuncio del BOP n.º 64 de 29 de mayo de 2013, Bases provisión puesto de trabajo temporal O.S.M. Jardinero.

En el punto Primero, donde dice la "lonja" debe decir de "Torija".

En el punto Cuarto, donde dice "plazo de veinte días naturales" debe decir "un mes".

En Torija a 13 de junio de 2013.— La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

2884

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente a 2012, por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Viana de Jadraque a 5 de julio de 2012.— El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

2872

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0220539
N28150*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 999/2012-1

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Reformacol Obras y Construcciones SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 999/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Reformacol Obras y Construcciones SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO Y CITACIÓN 4/07/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformacol Obras y Construcciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2012, por Fundación Laboral de la Construcción, se ha presentado demanda de cantidad frente a Reformacol Obras y Construcciones SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa

de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/07/2013 a las 10:30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:45 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo y se ha acordado, por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehúse declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia, los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos

personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al segundo otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
Juzgado de lo Social n.º 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
Procedimiento Ordinario 999/2012.

PERSONA A LA QUE SE CITA
Reformacol Obras y Construcciones SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 4/07/2013 a las 10:30 horas, en la sede del Juzgado de lo Social n.º 1, sita en Avenida de Ejército, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2.º.-

3.º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que,

habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4.º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS)

5.º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercebimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7.º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que no podrá exceder de quince días.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.-
El/La Secretario/a Judicial.

2873

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0220535**N28150**N.º autos: Procedimiento Ordinario 995/2012-1**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Jorge Obras y Servicios Expres SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 995/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Jorge Obras y Servicios Expres SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO Y CITAC. 4/07/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Obras y Servicios Expres SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.-
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2012, por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a Jorge Obras y Servicios Expres SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a judicial, y el segundo ante el/La Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/07/2013 a las 09:30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:45 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado, por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehúse declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia, los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al segundo otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización

facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento Ordinario 0000995/2012.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Jorge Obras y Servicios Expres SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 4/07/2013 a las 09:30 horas, en la sede del Juzgado de lo Social n.º 1, sito en Avenida de Ejército, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, al acto de conciliación ante el/La Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 09:45 horas del mismo día, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2.º.-

3.º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario,

podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4.º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5.º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercebimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que

justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7.º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.—
El/La Secretario/a Judicial.

2874

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220531

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 991/2012-1

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Román González Carrato Díaz Salazar

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000991/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Román González Carrato Díaz Salazar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO Y CITACIÓN 2/07/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Román González Carrato Díaz Salazar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2013 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a Román González Carrato Díaz Salazar.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/07/2013 a las 10:30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:45 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresa-

rial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento Ordinario 0000991/2012.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Román González Carrato Díaz Salazar, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la

Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 2/07/2013 a las 10:30 horas, en la sede del Juzgado de lo Social n.º 1, sita en Avenida de Ejército, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2.º.-

3.º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4.º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la

parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5.º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercebimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7.º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Guadalajara a seis de junio de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial.

2875

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

NIG: 19130 43 2 2009 0019196

Delito/Falta: Amenazas (todos los supuestos no condicionales)

Denunciante/Querellante:

Procurador/a:

Abogado:

Contra: José Carlos Simón Palancar

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 61/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: 00227/2013.

En Guadalajara a 24 de abril del año 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 61/2013 y en el que han participado:

Como denunciante: Don José Antonio Lozano Sánchez y don Enrique Sánchez Ramiro.

Como denunciado: Don José Carlos Simón Palancar.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don José Carlos Simón Palancar que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Carlos Simón Palancar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 27 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial, rubricado.

2876

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

NIG: 19130 43 2 2012 0096048

Delito/Falta: Falta de Lesiones

Denunciante/Querellante: Beatriz Pérez Carrero

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Sheila Moreno Fernández-Prieto

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 1102/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: 00223/2013.

En Guadalajara a 24 de abril del año 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1102/2012 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña Beatriz Pérez Carrero.

Como denunciada: Doña Sheyla Moreno Fernández-Prieto.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a doña Sheyla Moreno Fernández-Prieto que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sheyla Moreno Fernández-Prieto, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 4 de junio de 2013.

El Secretario Judicial, rubricado.

CORRECCION DE ERRORES**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA****Servicio de Cultura**

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 73 de fecha 19 de junio de 2013, aparece publicado anuncio sobre concesión de subvención aprobada por Resolución n.º 1213, de fecha 13 de julio de 2013, cuando debe decir: de fecha 13 de junio de 2013.

Guadalajara a 19 de junio de 2013.